



⁶ Recibido por EMAPACOP el 27 de agosto de 2021.

⁷ Notificada a EMAPACOP el 30 de junio de 2022.

⁸ Publicada el 16 de diciembre de 2018 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁹ Recibido por EMAPACOP el 13 de setiembre de 2023.

¹⁰ Recibido por la Sunass el 25 de setiembre de 2023.

2219719-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Ratifican Acuerdo que aprobó el Informe de Evaluación en la Fase de Formulación de la IPC Desaladora Ilo, y disponen la incorporación de la referida iniciativa privada cofinanciada al proceso de promoción de la inversión privada y de su modalidad de promoción como Asociación Público Privada cofinanciada

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 70-2023/DPP/SA.28

Lima, 22 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo de Comité N° 188-1-2023 – Desaladora Ilo, del 25 de mayo de 2023; y el Resumen Ejecutivo N° 4-2023/DPP/SA.28, del 19 de setiembre de 2023; se resuelve:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N (E011908714), del 17 de setiembre de 2019, el Proponente presentó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN la iniciativa privada cofinanciada (en adelante, IPC) denominada “Servicio de Agua Potable mediante desalación de agua de mar en el área urbana de la provincia de Ilo, Moquegua, Perú” (en adelante, Desaladora Ilo).

Que, mediante Acuerdo de Comité N° 188-1-2023 – Desaladora Ilo, del 25 de mayo de 2023, el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA (en adelante, Comité Pro Agua) aprobó el Informe de Evaluación (en adelante, el IE) de la IPC Desaladora Ilo y, entre otros, dispuso que “Una vez que se cuente con las opiniones favorables por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas al mencionado Informe de Evaluación, elevar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva para su ratificación (...)”;

Que, contando con la conformidad al IE por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) –en aplicación de lo establecido en el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362–, mediante Oficio N° 74-2023-EF/15.01 del 11 de setiembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) emitió su opinión favorable al IE de la IPC Desaladora Ilo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 108.6 del artículo 108 y el artículo 45 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362; así como en el numeral 9.5 de la Directiva de Gestión de Iniciativas Privadas, una vez que se cuente con la opinión favorable del MEF al IE, el acuerdo del Comité Especial de Inversión que aprobó el Informe de Evaluación deberá ser ratificado mediante resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, conforme al procedimiento regulado en el numeral 9.6 de la Directiva de Gestión de Iniciativas Privadas y al Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD, una vez ratificado el acuerdo del Comité de Inversión que aprobó el Informe de Evaluación de la IPC Desaladora Ilo, corresponde al Director Ejecutivo aprobar, por delegación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, la incorporación de la IPC Desaladora Ilo al proceso de promoción de la inversión privada, previa verificación de su inclusión en el Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP);

Que, la IPC Desaladora Ilo se encuentra incluida en el IMIAPP del MVCS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 252-2020-VIVIENDA, del 10 de octubre de 2020;

Que, en el marco del Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD, le corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN aprobar la incorporación de la IPC Desaladora Ilo al proceso de promoción de la inversión privada, así como su modalidad de promoción, que es la de una Asociación Público Privada cofinanciada;

Que, en atención al marco normativo y a la delegación de facultades citados en esta resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo de Comité N° 188-1-2023 – Desaladora Ilo, del 25 de mayo de 2023, adoptado por el Comité Pro Agua, que aprobó el Informe de Evaluación en la Fase de Formulación de la IPC Desaladora Ilo.

Artículo 2.- Aprobar, por delegación, la incorporación de la referida iniciativa privada cofinanciada al proceso de promoción de la inversión privada y de su modalidad de promoción como Asociación Público Privada cofinanciada.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el portal institucional de PROINVERSIÓN del acuerdo de incorporación de la IPC Desaladora Ilo al proceso de promoción; así como, de la información contenida en la declaratoria de viabilidad del proyecto asociado a la IPC Desaladora Ilo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano, mediante la cual se aprueba que la modalidad de promoción para la IPC Desaladora Ilo es la de una Asociación Público Privada Cofinanciada.

Artículo 5.- Comunicar esta resolución al Comité Pro Agua, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al director de proyecto.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

2219929-1

Aprueban la modificación del Plan Operativo Institucional Anual - POI 2023 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 089-2023

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 00220-2023/OPP y el Informe N° 00073-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00309-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo

N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN;

Que, el subnumeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la institución, en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional" que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el POI, es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de la entidad, a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales, así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del PEI, y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura de la entidad, con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 118-2022 se aprueba el Plan Operativo Institucional Anual - POI 2023 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de PROINVERSIÓN; disponiendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evalúe con periodicidad trimestral su ejecución y su modificación de ser necesario;

Que, mediante Memorandum N° 00220-2023/OPP e Informe N° 00073-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la modificación del Plan Operativo Institucional Anual - POI 2023 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de PROINVERSIÓN ha sido elaborada, de conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatoria y con la participación de los órganos de la entidad; ajustando las metas físicas de los órganos de la entidad para el año 2023;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el PEI y el POI, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus

modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional Anual - POI 2023 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del documento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, con periodicidad trimestral.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2219917-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprueban transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvención a persona jurídica privada

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 120-2023-CONCYTEC-P**

Lima, 21 de setiembre de 2023

VISTOS: El Oficio N° D000208-2023-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico - Legal N° 013-2023-PROCIENCIA-UGG-UPP-UAL y Proveído N° 014-2023-PROCIENCIA-DE del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el Informe N° D000027-2023-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D000514-2023-CONCYTEC-OGPP; y el Informe N° D000129-2023-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000396-2023-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;